



ACUERDO No. CSJANTA25-146

17 de julio de 2025

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Secretario de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260142) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” modificados por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado sesión ordinaria No. 28 del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) y,

CONSIDERANDO QUE:

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **secretario de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260142)**, acto administrativo que se encuentra en firme, reclasificado y actualizado mediante la [RESOLUCION No. CSJANTR25-2069](#) del 27 de junio de 2025, las que la aclaren y/o modifiquen.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de julio de 2025, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles optaran por las sedes de su interés, agotado el término para optar, se conformó la lista de candidatos en orden descendente de puntaje.

Así las cosas, la lista de candidatos para las vacantes de **secretario de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260142)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, se conformará así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	1	71387973	YEPES YARCE JUAN CAMILO	645,98
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	2	71783239	ALZATE OSPINA JUAN CARLOS	568,28
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	3	52006101	PEREZ PEREZ GLADYS GIZZELL	563,97
Juzgado 001 Penal del Circuito de Marinilla	1	71387973	YEPES YARCE JUAN CAMILO	645,98
Juzgado 001 Penal del Circuito de Marinilla	2	52006101	PEREZ PEREZ GLADYS GIZZELL	563,97

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **secretario de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260142)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	1	71387973	YEPES YARCE JUAN CAMILO	645,98
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	2	71783239	ALZATE OSPINA JUAN CARLOS	568,28
Juzgado 016 Penal del Circuito de Medellín	3	52006101	PEREZ PEREZ GLADYS GIZZELL	563,97
Juzgado 001 Penal del Circuito de Marinilla	1	71387973	YEPES YARCE JUAN CAMILO	645,98
Juzgado 001 Penal del Circuito de Marinilla	2	52006101	PEREZ PEREZ GLADYS GIZZELL	563,97

Artículo 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” modificada por la Ley 2430 de 2024 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/dmv
Magistrado Ponente RGB